



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, julio diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 631304003001-2022-00259-00

Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.0604

Vencido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (nro. 44 exp.) y como quiera que las partes no se pronunciaron al respecto, se aprueba tal y como lo prevé el numeral 3 del Art. 446 del C.G.P.

1

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8677a5f7c9cf49a45c816690535c4e4313cea185864e3bd13c99ee5f9348f26**

Documento generado en 21/07/2023 04:33:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>